

**FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
MODIFICACIÓN PARCIAL AL REGLAMENTO DE TASAS DE LOS SERVICIOS DE AHORRO
Y CREDITO**

Acuerdo 01 del 06 de febrero de 2025

Por medio del cual La Junta Directiva en ejercicio de sus funciones aprueba una línea de crédito temporal y la modificación de las tasas de interés de colocación y captación de recursos del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA,

CONSIDERANDO

Que, la Junta Directiva del Fondo de Empleados tiene la competencia para tomar decisiones relacionadas con las políticas financieras y operativas del fondo de empleados, de conformidad con los estatutos y la normativa aplicable.

Que, uno de los objetivos del Fondo es el de satisfacer las necesidades de sus asociados y su grupo familiar, mediante el fomento del ahorro a tasas competitivas para el desarrollo de futuros proyectos.

Que, para cumplir con los objetivos, el FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA podrá recibir de sus Asociados depósitos de ahorros, de acuerdo con las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la Entidad.

Que se ha llevado a cabo un análisis financiero detallado de las condiciones internas del fondo y las condiciones externas de la economía del país, que respaldan la necesidad de modificar las tasas de interés de captación de CDAT, para garantizar la sostenibilidad financiera del fondo de empleados y mantener su competitividad en el mercado.

Que, la Junta Directiva decide aceptarlas con el fin de ajustar las tasas de interés que se tienen adoptadas en el reglamento respectivo y de esta manera hacerle frente a los cambios que se vienen generando a nivel económico y financiero y de esta manera, continuar ofreciendo tasas competitivas para sus asociados.

Que de acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva de velar por el normal y eficiente desarrollo de los servicios de ahorro y el cumplimiento del objeto social del mismo, con miras al fortalecimiento económico y financiero de FECORA y de sus asociados.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar mediante acta No. 2 del 06 de febrero de 2025, la modificación de las tasas de interés de captación de los CDAT, a partir de la fecha y hasta la expedición de un nuevo acuerdo.

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
MODIFICACIÓN PARCIAL AL REGLAMENTO DE TASAS DE LOS SERVICIOS DE AHORRO
Y CREDITO
Acuerdo 01 del 06 de febrero de 2025

Tasas de colocación para CDAT		Tasa EA	
CDAT	60-89	Entre 1/2 SMMLV Y 5 SMMLV	5,00%
		> 5 SMMLV	6,00%
CDAT	90-180	Entre 1/2 SMMLV Y 5 SMMLV	7,00%
		> 5 SMMLV	8,00%
CDAT	181-270	Entre 1/2 SMMLV Y 5 SMMLV	8,50%
		> 5 SMMLV	9,15%
CDAT	271-360	Entre 1/2 SMMLV Y 5 SMMLV	8,80%
		> 5 SMMLV	9,00%
CDAT	>361	Entre 1/2 SMMLV Y 5 SMMLV	8,25%
		> 5 SMMLV	8,50%

PARAGRAFO: La cancelación del CDAT de manera anticipada, da lugar a la penalización de intereses causados hasta la fecha.

PARAGRAFO. La liquidación de los intereses de los CDAT se hará de acuerdo con el reglamento vigente establecido por la Junta Directiva.

ARTICULO 2. El presente acuerdo será comunicado y publicado en los diferentes medios de divulgación a todos los asociados.

ARTÍCULO 3. Este acuerdo modifica de manera parcial el Acuerdo No. 3 del 25 de abril de 2024.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Medellín a los 06 días del mes de febrero de 2025

BLAS OBREGON RIVERA
Presidente

CLAUDIA CATAÑO MARTINEZ
Secretaria (E)

Firmantes

Firmante: Blas Obregon Rivera

Hash: ab1990f6f2b806f94a99c31402536f2bec43eaec6286d5c111c71f84e8303289

Firmo: 10 de febrero de 2025, 4:38 p. m. COT

Autenticado con Codigo OTP

Código OTP enviado por WhatsApp exclusivamente a +573113246512



Firmante: Claudia Elena Cataño Martínez

Hash: dc71996d2f55224dd11572561bf3e994e3c8253ab13c908abe031fe107535a2e

Firmo: 10 de febrero de 2025, 4:31 p. m. COT

Autenticado con Codigo OTP

Código OTP enviado por WhatsApp exclusivamente a +573045304023



Integridad del documento

Número del documento: 60c74394-68af-475b-9bd1-125ff18c532d

Función Hash: SHA-256

Hash documento: f35a3e8276280d774a1e78057ee1fc63f53f13d8b3b4dd1f839a2db8b7a77fec



Escanea el código QR para verificar la autenticidad del documento

Comprobador de autenticidad del documento:

<https://app.mensajero.digital/firma/verificar/60c74394-68af-475b-9bd1-125ff18c532d>

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización del presente documento, LAS PARTES (EMPRESA – USUARIO (S) FIRMANTES) acuerdan que, para ello, serán firmados utilizando el mecanismo de FIRMA ELECTRÓNICA; de conformidad con el Decreto compilatorio 1074 de 2015 capítulo 47 y Decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que las PARTES reconocen como confiables y apropiados. Las PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de FIRMA ELECTRÓNICA de la PLATAFORMA DE FIRMA MENSAJERO DIGITAL Y/O ENVIAFIRMA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

CONSIDERACIONES

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la FIRMA ELECTRÓNICA como EQUIVALENTE funcional de la FIRMA MANUSCRITA, dándole la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012 y compilados en el Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 47, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. 2. Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015, para el uso de la FIRMA ELECTRÓNICA se requiere de un ACUERDO DE VOLUNTADES, en el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos. 3. Que según lo establece el Artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal, o autenticación electrónica según el caso, que las PARTES acuerden utilizar, cumplen con los requisitos de FIRMA ELECTRÓNICA, por lo cual, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES: Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la Ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo. Para efectos de la aplicación del presente acuerdo para el intercambio de mensajes de datos; el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: **a) DATOS DE CREACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.** Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar y que garantiza son los mismos que tiene registrados en LA EMPRESA y que son los que el posee. **b) FIRMA ELECTRÓNICA.** Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. **c) USUARIO(S) FIRMANTE (S).** Si la firma es: i) **De un PDF importado a Mensajero Digital y/o Enviafirma:** Es la persona de LA EMPRESA que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona o empresa a la que representa. ii) **De un formulario creado en Mensajero Digital y completado por el firmante** – Es la

persona que actúa en nombre propio, digita y garantiza que los datos ingresados para la firma, son reales y le pertenecen y que LA EMPRESA debe garantizar posteriormente y verificar que si pertenecen al o los firmantes. **d) MENSAJE DE DATOS.** La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio electrónico de Datos (EDI), Internet, SMS, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. **e) FIRMA DIGITAL.** Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; **f) ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN.** Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas naturales o jurídicas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales. **g) CONFIABILIDAD Y APROPIABILIDAD DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** La Firma Electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si: 1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al usuario firmante y LA EMPRESA bajo su exclusiva responsabilidad, valida estos datos previa y posteriormente. 2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma. **h) EMPRESA:** Usuario de MENSAJERO DIGITAL Y/O ENVIAFIRMA, que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona o empresa a la que representa y que debe verificar que los datos digitados por el firmante son correctos y pertenecen al firmante.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona: 1. Demuestre de otra manera que la FIRMA ELECTRÓNICA es confiable; o 2. Aduzca pruebas de que una FIRMA ELECTRÓNICA no es confiable. Para los anteriores efectos, la plataforma de Firma Electrónica de MENSAJERO DIGITAL Y/O ENVIAFIRMA se estima tanto confiable como apropiada para el fin para el cual el mensaje de datos fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO: Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de FIRMA ELECTRÓNICA vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO o FIRMANTE, CLIENTE y/o TERCERO a través de la herramienta tecnológica MENSAJERO DIGITAL Y/O ENVIAFIRMA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los Artículos 2.2.2.47.4. y 2.2.2.47.8 del Decreto 1074 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA. - ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente acuerdo, para el uso de la Firma Electrónica el USUARIO (S) FIRMANTE (S), tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método DE FIRMA ELECTRÓNICA, que establezca LA EMPRESA o alguna de las partes en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los

visitantes o usuarios a través de su sitio Web, E-mail, WhatsApp, SMS o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO. - A partir de la aceptación del presente acuerdo el o los USUARIO (S) FIRMANTE (S) manifiesta su consentimiento y autorización expresa y entrega(n) del derecho patrimonial del documento firmado a LA EMPRESA y no al o los firmantes, para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA, se utilicen métodos de FIRMA ELECTRÓNICA con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 compilado en el capítulo 47 del Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA. - VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar el originador del proceso de firmado con él, o los USUARIOS para firmar los documentos en forma de mensajes de datos en la plataforma:

a) El configurador del proceso de firma indicará en la plataforma una de los siguientes métodos de firma: SMS (Notificación de firma y Código OTP), Whatsapp (Notificación de firma y Código OTP), correo electrónico (Notificación de firma y Código OTP), Correo electrónico (Notificación de firma) y Whatsapp (Código OTP), Whatsapp (Notificación de firma) y Correo electrónico (Código OTP), SMS (Notificación de firma) y Correo Electrónico (Código OTP), para la firma de los documentos, según lo acordado con LA EMPRESA. b) Si el documento a firmar, es un formulario completado por EL o los FIRMANTES, quien configura el formulario deberá indicar si la firma requiere de evidencia fotográfica como mecanismo de autenticación adicional y por tanto podrá a su criterio incluir campos en formularios, en los cuales permita que el firmante se tome fotos desde su celular, Tablet y/o computadora. c) si el documento a firmar es: **De un formulario creado en Mensajero Digital y completado por el firmante** El originador del proceso registrará en la plataforma los datos que se le solicite, según el método de firma seleccionado: el nombre de quien(es) firmarán el documento, indicativo país, número de teléfono móvil (bajo uso y dominio de firmante) y/o correo electrónico de uso del firmante a través del cual podrá visualizar el contenido del(os) documento(s) y/o SMS, SMS – WhatsApp a través del cual recibirá el vínculo donde podrá visualizar el contenido del(os) documento(s), estos datos serán incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de estos, y como canal de notificación registrado para el envío de comunicaciones. y LA EMPRESA debe revisar y garantizar que los datos de firma ingresados por el o los firmantes, le pertenecen al o los firmantes. **De un PDF importado a Mensajero Digital y/o Envíafirma.** El originador del proceso registrará en la plataforma los datos que se le solicite, según el método de firma seleccionado: el nombre de quien(es) firmarán el documento, indicativo país, número de teléfono móvil (bajo uso y dominio de firmante) y/o correo electrónico de uso del firmante a través del cual podrá visualizar el contenido del(os) documento(s) y/o SMS, SMS – WhatsApp a través del cual recibirá el vínculo donde podrá visualizar el contenido del(os) documento(s), estos datos serán incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de estos, y como canal de notificación registrado para el envío de comunicaciones y el originador garantiza que los datos de firma ingresados, pertenecen al o los firmantes. d) Las PARTES deberán elegir el canal a través del cual serán notificados: correo electrónico, SMS, SMS – WhatsApp. En caso de elegir el correo electrónico, LAS PARTES recibirán la notificación de solicitud de firma con la siguiente información: fecha

y hora de creación, asimismo, podrán visualizar el contenido de los documentos a firmar. En caso de elegir la opción de notificación a través de: Correo Electrónico (Notificación de firma y Código OTP), SMS (Notificación de firma y Código OTP), WhatsApp (Notificación de firma y Código OTP), correo electrónico (Notificación de firma) y WhatsApp (Código OTP), WhatsApp (Notificación de firma) y Correo Electrónico (Código OTP), SMS (Notificación de firma) y Correo Electrónico (Código OTP), LAS PARTES recibirán un enlace de gestión único, en el cual los direccionará a la plataforma de firmas, al abrir el enlace se podrá observar la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, también podrán observar el contenido de los documentos a firmar. e). De acuerdo con la opción elegida en el literal a), el proceso de FIRMA ELECTRÓNICA de los documentos continuará de la siguiente manera:

METODO: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de FIRMAR DOCUMENTO, luego cada firmante, hará un ingreso de un firma en rubrica desde su celular o computadora, para evidenciar que no es una maquina quien realiza el proceso de firma y luego le llegará al canal de notificación elegido un código OTP de seis dígitos único para cada firmante, el cual deberá DIGITAR por medio del teclado de su dispositivo personal para acreditar el proceso de firma en la plataforma. Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa. Este CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que, como poseedor de su teléfono celular, y/o Tarjeta SIM o correo electrónico, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las PARTES. Para ello el emisor, deberá confirmar posteriormente que los datos del firmante, son los mismos que aparecen registrados en sus registros propios. Después de ser aceptado el acuerdo de comunicaciones, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, se procede a incorporar Una función criptográfica Hash usando la llave privada del certificado digital activo en la plataforma MENSAJERO DIGITAL Y/O ENVIAFIRMA, y junto con la llave pública del certificado digital emitido por una entidad de certificación abierta acreditada por la ONAC, se construye una evidencia digital íntegra o documento en formato PDF, teniendo en cuenta que este proceso forma parte del método de firma electrónica que usan las partes. Posteriormente será entregado, vía correo electrónico, WhatsApp, SMS (según el canal de notificación elegido) en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego que las partes hayan firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada, para los casos que el firmante haya seleccionado 2 o más documentos para firma en el mismo proceso, se usará el mismo OTP y/ en los “n” documentos PDF firmados.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES (E-mail – tarjeta SIM) por lo tanto, en caso de

cambio en los datos indicados, será necesario crear un nuevo proceso garantizando la integridad del documento desde su creación hasta la firma.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA, es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar, se realiza un proceso SIMPLE con los datos de vinculación de cada PARTE el usuario firmante, debe ser propietaria y/o usuario autorizado de la línea telefónica, pues es quien se encargue de digitar la información a la plataforma de Firma Electrónica al momento de ser requerida; por lo cual cada PARTE tendrá la obligación de mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA.

En virtud del presente acuerdo el USUARIO o PARTE firmante acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de Firma Electrónica definido por LA EMPRESA O CREADOR DEL PROCESO. 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1. Validez legal y confiabilidad del método de FIRMA ELECTRÓNICA.

En virtud del presente acuerdo el(los) USUARIO(S) o PARTE(S) FIRMANTE(S) acepta(n) expresamente que el método de FIRMA ELECTRÓNICA descrito en la cláusula cuarta, cumple con todos los requisitos de FIRMA ELECTRÓNICA definidos en el del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Artículo 2.2.2.47.4 del Decreto 1074 de 2015.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA Y/O PARTES

FIRMANTES se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente documento. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO(S) o PARTE(S) FIRMANTE(S), y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente documento. También se compromete a NO revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos, o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO FIRMANTE autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

SÉPTIMA. - MEDIO DE PRUEBA. EI USUARIO(S) FIRMANTE(S) acepta(n) que los mensajes de datos que envíe o reciba por medio de la plataforma MENSAJERO DIGITAL Y/O ENVIAFIRMA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los Artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente documento legalizado mediante el método de FIRMA ELECTRÓNICA de documentos, y las fotografías del firmante, si ha así ha diseñado el originador de la firma en el formulario digital o documento en PDF, sean determinados como datos únicos y personalísimos que la(s) PARTE(S) utiliza(n) para firmar, con lo cual, y para el efectos del presente acuerdo sobre el uso de FIRMA ELECTRÓNICA, autorizan a que dichas evidencias sean incorporadas como parte de la carga probatoria al documento Evidencia PDF Firmado.